



AR

DRS. \$ 500

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE LICENCIAS DE BUCEO
ENTRE ARMADA DE CHILE Y PADI**

La Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, representada por el Sr. Director General, Vicealmirante Sr. Enrique Larrañaga Martín, ambos domiciliados en Errazuriz N° 537, Valparaíso y PADI (Professional Association of Diving Instructors) representada por el Sr. James Morgan, Vice President, Training & Customer Service, domiciliado en 30151 Tomas, Rancho Santa Margarita, California 92688, viene a firmar un acuerdo de reconocimiento mutuo de licencias de buceo autónomo deportivo de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO:

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, en adelante D.G.T.M. y M.M, en la forma dispuesta por el artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, es el organismo por el cual el Estado regula, controla y fiscaliza las actividades deportivas y recreativas náuticas del país.

SEGUNDO:

Que, de acuerdo al artículo 16 del Decreto Supremo (M.) N° 87, Reglamento General de Deportes Náuticos, las licencias deportivas náuticas otorgadas en otros países serán reconocidas en Chile, de acuerdo a su categoría.

TERCERO: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es el reconocimiento mutuo de licencias de buceo autónomo deportivo de acuerdo a los siguientes términos:

1. La D.G.T.M. y M.M, reconoce la licencia PADI en su certificación de "Advanced Open Water" como un nivel de buceador deportivo autónomo equivalente a los



AR
CRS. \$ 500

requisitos de conocimientos teóricos y prácticos de la licencia de "Buceador Deportivo Autónomo" que emite dicha institución. Por lo tanto, cualquier persona natural nacional o extranjero residente, que presente una licencia PADI Advance Open Water o superior otorgada en el extranjero, podrá solicitar la convalidación y obtener la licencia D.G.T.M. y M.M, Buceador Deportivo Autónomo.

2. Por su parte, PADI reconoce la licencia D.G.T.M. y M.M, "Buceador Deportivo Autónomo" como equivalente a la certificación "Advanced Open Water", pudiendo cualquier persona que posea dicha licencia, optar a la obtención de una categoría superior previo cumplimiento de los requisitos de conocimientos teóricos y prácticos que establece PADI.

Asimismo PADI reconoce como válida la licencia D.G.T.M. y M.M. en la categoría "Buceador Deportivo Autónomo" para que cualquier persona que la posea, pueda efectuar buceos en los centros PADI en cualquier parte del mundo.

CUARTO: PLAZO

El presente acuerdo tendrá una vigencia anual y se renovará automáticamente si ninguna de las partes manifestare una voluntad de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos, treinta días de anticipación a la extinción del correspondiente período de vigencia.

QUINTO: ACEPTACION

Las partes aceptan el presente convenio, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales es firmado en tres copias en español.

SEXTO: PERSONERIAS



La personería de don Enrique Larrañaga Martin, para representar a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, consta en el Decreto Supremo (M) N° 147 de fecha 16 de Junio de 2009.

La personería de don James Morgan, para representar a PADI (Professional Association of Diving Instructors), consta en mandato otorgado por una carta oficial de fecha 6 de Junio de 2012 del señor Drew Richardson, Chief Executive Officer de PADI Worldwide.

En Valparaíso, a 14 del mes de Junio de 2012.

James Howard Morgan
 James Howard Morgan
 Pass # 212345662

Enrique Larrañaga



Por la Armada de Chile

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
 VICE ALMIRANTE.

Por PADI

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
 Certifico que la presente fotocopia es igual al documento que firmado en original he tenido a la vista. Santiago, 17 JUL 2012



DRS. \$ 500

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Consulado General de Chile
 Los Angeles, California

Firmó ante mí:

James Howard Morgan

Pasaporte de los EE.UU. N° 212345662



Los Angeles, 6 de junio de 2012

Alberto Ruiz Asmusen
 ALBERTO RUIZ ASMUSSEN
 Cónsul General

Actuacion # 2474 - Derechos Pagados US\$5
 Arancel # 6 / 12

